



Resolución Jefatural

N° 062 -2019-CENEPRED/J

Lima, 19 JUN 2019

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 001 y 002-2019-CENEPRED/DGP/SNL/SPP del 9 de abril y 9 de mayo de 2019, respectivamente, emitidos por la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos; el Memorandum N° 156-2019-CEEPRED/DIFAT del 27 de mayo de 2019, de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y el Informe Legal N° 050-2019-CENEPRED/OAJ del 14 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante el CENEPRED), como un organismo público executor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, prevé que el CENEPRED es el encargado de proponer y asesorar al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción;

Que, según el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, constituye función de la Dirección de Gestión de Procesos, entre otras, formular y proponer a la Jefatura del CENEPRED la normativa que asegure y facilite la ejecución de los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, en concordancia con lo enunciado en los párrafos precedentes, el artículo 25° del mencionado ROF, establece que la Subdirección de Normas y Lineamientos, tiene como funciones, entre otras, formular y proponer a la Dirección de Gestión de Procesos la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción que serán utilizados por los integrantes del SINAGERD en lo que



corresponda, así como recopilar y sistematizar las normas y lineamientos existentes en el país para su actualización o adecuación en la gestión prospectiva y correctiva;

Que, mediante el Informe N° 001-2018-CENEPRED/COMITÉ/ECP, el Comité para la Revisión de la normativa emitida por el CENEPRED, emitió un conjunto de recomendaciones, entre ellas las indicadas en los puntos 5.12 y 5.15, que señalaban que correspondía analizar la derogación de tres (3) instrumentos técnico normativos, por abordar aspectos específicos de competencia de diversos organismos públicos, así como por no desarrollar aspectos técnicos vinculados con los componentes prospectivo y correctivo del riesgo de desastres;

Que, en mérito a dicho informe, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos, mediante los Informes Técnicos N° 001 y 002-2019-CENEPRED/DGP/SNL/SPP del 9 de abril y 9 de mayo de 2019, respectivamente, sustentó las razones técnicas para que se disponga la derogación de los siguientes instrumentos normativos: a) "Guía para la Evaluación de los efectos socioeconómicos y ambientales ocasionados por las emergencias en el ámbito subnacional", con su respectiva Directiva N° 015-2014-CENEPRED/J – "Procedimientos Administrativos para la Evaluación de los Efectos Socioeconómicos y Ambientales ocasionados por las emergencias en el ámbito subnacional", ambas aprobadas por Resolución Jefatural N° 120-2014-CENEPRED/J del 31 de diciembre de 2014; b) "Guía para el Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional de Zonas de muy Alto Riesgo No Mitigable", con su respectiva Directiva N° 014-2016-CENEPRED/J - "Procedimientos Administrativos para la Elaboración del Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable", ambas aprobadas por Resolución Jefatural N° 085-2016-CENEPRED/J del 21 de junio de 2016; c) "Pautas para la Incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de los Gobiernos Subnacionales", aprobado por Resolución Jefatural N° 102-2014-CENEPRED/J del 24 de diciembre de 2014;

Que, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los documentos señalados en los vistos, han emitido opinión favorable a la referida propuesta de derogación, las cuales sirven de fundamento y constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las competencias funcionales otorgadas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 120-2014-CENEPRED/J del 31 de diciembre de 2014, por la cual se aprobó la "Guía para la Evaluación de los efectos socioeconómicos y ambientales ocasionados por las emergencias en el ámbito subnacional" y la Directiva N° 015-2014-CENEPRED/J – "Procedimientos Administrativos para la Evaluación de los Efectos Socioeconómicos y Ambientales ocasionados por las emergencias en el ámbito subnacional".



Artículo 2°. - Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 085-2016-CENEPRED/J del 21 de junio de 2016, por la cual se aprobó la "Guía para el Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional de Zonas de muy Alto Riesgo No Mitigable" y la Directiva N° 014-2016-CENEPRED/J - "Procedimientos Administrativos para la Elaboración del Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable".

Artículo 3°. - Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 102-2014-CENEPRED/J del 24 de diciembre de 2014, que resolvió aprobar las "Pautas para la Incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de los Gobiernos Subnacionales",

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Jefatural a las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y a los interesados, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°. - Disponer que el área de Comunicaciones de la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad, así como de la actualización de la misma, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED

